



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 007- 2013- MDEQR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-06A44400

La Esperanza, 01 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

VISTO; el informe N° 193-2012-MDE-DDEL-DTTV, de la División de Transporte, Tránsito y Vialidad, alcanzando el Proyecto de Decreto de Alcaldía que establece el Reglamento del Servicio para la Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), para el internamiento y Operación de vehículos Menores Motorizados en la jurisdicción del distrito de la esperanza.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las municipalidades distritales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Art. 81° de la Ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, ejercen funciones comparativas con la municipalidad provincial en materia de tránsito, vialidad y transporte público para administrar, regular y controlar el servicio público de transporte urbano que se realice dentro de su jurisdicción en vehículos menores Mototaxis y similares ; en concordancia al Art. 16° del reglamento nacional de administración de transporte, aprobado por el D.S N° 040-2001-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, el mismo que en su Artículo 2°, define al **DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS (DMV)**, como Local autorizado para el Internamiento de vehículos provisto de equipamiento de seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes, el mismo que es concordante con el numeral v) del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE, que define al DEPOSITO MUNICIPAL, como Local Municipal y/o Policial donde se remiten los vehículos menores, al haber incurrido en una infracción tipificada como tal en la normatividad vigente, la misma se cometió por el propietario y/o conductor del transportador autorizado.

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajero en Vehículos Menores – Ley N° 27189, faculta a las municipalidades a otorgar la autorización para la prestación del referido servicio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE, se Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito La Esperanza, y mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE se aprobaron el “Nuevo Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ



Preventivas Aplicables a las Infracciones de Tránsito y Transporte de Vehículos Menores del Distrito La Esperanza conforme al Anexo I", la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito, conforme al Anexo II, el Cuadro de Procedimiento para el internamiento y salida de vehículos menores en el Depósito Municipal o Depósito de la Policía Nacional del Perú, conforme al Anexo III, el cuadro de Registro de Control de Ingreso y Salida de Vehículos Menores del Depósito Municipal o Depósito de la Policía Nacional del Perú Anexo IV, la Boleta de Internamiento del Depósito Municipal o Depósito de la policía Nacional del Perú del Vehículo Menor conforme al Anexo V y el modelo de esquila de libertad de vehículo menor del Depósito Municipal o Depósito de la Policía Nacional del Perú conforme al Anexo VI.

Que el Art. 42 de la ley N° 27972, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos para la correcta y eficiencia administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la constitución política del Perú y los artículos 20° inciso 6); y, 42 de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como Depósito Municipal de Vehículos (DMV), para la retención o internamiento de vehículos menores, que han infringido el reglamento y dispositivos que regulan el tránsito y transporte terrestre de vehículos menores en el Distrito La Esperanza, el inmueble ubicado en la Mz 1, Lt. 50 Manuel Arévalo II Etapa, Distrito La Esperanza, Local de Propiedad Municipal.



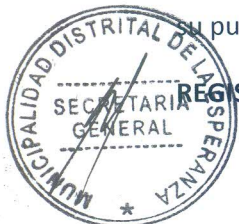
ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para la Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal y para el Procedimiento de Retención o Internamiento y Liberación de Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza, el cual consta de cuatro de cuatro (04) títulos, seis (06) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales y Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente decreto a la Dirección de Desarrollo Económico Local y a la División de Transportes, Tránsito y Vialidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General disponga la publicación del presente decreto municipal en un diario oficial de circulación regional; y a la Unidad de Informática y Sistemas la difusión del presente decreto en el portal institucional.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el presente decreto de alcaldía entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jastrich
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL Y PARA EL
PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA
ESPERANZA**

TITULO I

OBJETIVO

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene como objetivo regular la operación y funcionamiento del Depósito Municipal, para vehículos menores en el distrito de La esperanza; que hayan incumplido lo normado por la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE, que regula el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el Distrito de La Esperanza o el D.S. N° 016-2009 – MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Transito, garantizando el cumplimiento de los requisitos para que el servicio que se brinde a los usuarios sea eficiente, seguro y ordenado.



TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 2º.- El presente reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Art. 192° Numeral 4), Art. 194° de la Constitución Política del Perú,
- 2.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso d) numeral 2.2 del Art. 73, numeral 3.2) del Art.81°.
- 2.3. Ley N° 27181 Ley General de transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2000-MTC y su modificatoria decreto supremo N° 009-2000- MTC- reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.
- 2.6. Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, que aprueba el reglamento nacional de administración de transporte.
- 2.7. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprobó el texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito - código de tránsito y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el reglamento nacional de transporte publico especial de pasajeros motorizados o no motorizados.
- 2.9 Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE, que regula el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito La Esperanza.
- 2.10.Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE, sobre tipificación, multas y medidas aplicables a las infracciones de tránsito y transporte de vehículos menores en el distrito de La Esperanza.



TITULOS III

DEFINICIONES

Artículo 3º.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:





- A) Depósito municipal de vehículos (DVM):** Local autorizado por la Autoridad Administrativa Distrital, para la retención o internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad, de acuerdo a las normas que se establezcan, permitiendo la retención o internamiento de vehículos que han cometido infracciones al reglamento nacional de tránsito y a las ordenanzas municipales correspondientes al servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores del distrito de La Esperanza.
- B) Retención del vehículo:** acto de inmovilización del vehículo dispuesto por la comisaria de la Policía Nacional del Perú que corresponda o el Inspector Municipal de Transporte, por un lapso máximo de veinticuatro (24) horas, en el Depósito Municipal de Vehículos
- C) Internamiento del vehículo en el DMV:** ingreso del vehículo al Depósito Municipal de vehículos menores, al no haberse superado la falta o deficiencia que motivo la retención del vehículo dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, en donde permanecerá el tiempo que demore el propietario en cancelar y subsanar la falta o faltas que tuviera.
- D) Liberación del vehículo:** salida del vehículo del Depósito Municipal de vehículos, luego de haber cumplido con presentar todos los requisitos establecidos, así como cancelar los pagos correspondientes a la multa o sanción económica contemplado en la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE, y en el caso de vehículos internados además del pago por los días de Internamiento en el Depósito Municipal contemplado en TUPA de la MDE”.
- E) Inspector municipal de transporte:** Persona designada por la Autoridad Administrativa Distrital cuya función es supervisar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que emite la Autoridad Administrativa Distrital.
- F) Administrador del depósito municipal:** personal asignado para dirigir el funcionamiento del Depósito Municipal
- G) Guardianía:** servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el depósito municipal
- H) Remolque:** servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la municipalidad, traslada o lleva por tierra a un vehículo que no se encuentra operativo para trasladarse por sí mismo y/o se encuentre estacionado en una zona rígida.



TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHICULOS MENORES

Artículo 4°.- El Inspector Municipal de Transporte o el personal de la Policía Nacional del Perú verificarán que los conductores, empresas y/o asociaciones de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores que cometan infracciones o trasgredan lo establecido por las Normas Municipales que regulan y sancionan dicho servicio y que conlleva a la aplicación de la sanción para la retención o el internamiento del vehículo, procederán a dicha retención o internamiento en el Depósito Municipal de vehículos objeto del presente decreto. El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque será asumido por el propietario y/o conductor”



Artículo 5°.- Procedimientos para la retención o internamiento de un vehículo menor en el Depósito Municipal Vehicular:

- 1.1. *Para la retención de un vehículo menor en el Depósito Municipal se procederá de la siguiente manera:*



El vigilante o encargado del Depósito Municipal Vehicular procede a:

1. Registrar la Placa de la Unidad Vehicular, hora en que ingresa al Depósito Municipal y su firma respectiva, en el formato de "Control de Ingreso de Unidad" aprobado mediante el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE y sus modificatorias.
2. Recibe la unidad e indica la ubicación donde estacionarlo, el que ingresa con el efectivo policial o inspector municipal de transporte.
3. Recibe los documentos entregados por el efectivo policial o inspector municipal de transporte, de ser el caso.
 - . Tarjeta de Propiedad
 - . Documento de identificación del conductor intervenido
 - . Licencia de conducir
 - . Certificado de AFOCAT o SOAT
 - . Tarjeta de circulación vehicular
 - . Carnet de seguridad vial
 - . Credencial de conductor
4. Verifica las características de la unidad vehicular y las detalla en la BOLETA DE RETENCION, aprobado mediante el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-MDE y sus modificatorias.
5. Completa en la BOLETA DE RETENCION, los datos del número de la papeleta de infracción y código de la infracción.
6. Solicita firma al efectivo policial o inspector municipal de transporte y al intervenido en la BOLETA DE RETENCION, para que acrediten la conformidad de las características de la Unidad registrada en la citada Boleta.
7. Firma de la BOLETA DE RETENCION.
8. Entrega copias de la BOLETA DE RETENCION y los documentos de ser el caso, al efectivo policial o inspector municipal de transporte que intervino la Unidad.



El Efectivo Policial o Inspector Municipal de Transporte procede a:

9. Constata el estado en que se encuentra la Unidad, dejando constancia detallada en la Boleta de Retención.
10. Entrega al intervenido la copia de la Boleta de Retención que le corresponde
11. Indica al infractor que debe realizar los pagos que corresponde a la deuda y traer la Esquela de Libertad con los requisitos para la liberación.

El vigilante o encargado del Depósito Municipal Vehicular procede a:

12. Archiva la copia de la Boleta de Retención de la Unidad intervenida.
13. Terminado el proceso, entrega la Boleta de Retención a la División de Transporte, Tránsito y vialidad para su registro en la Base de Datos de Transportes.

El Efectivo Policial o Inspector Municipal de Transporte procede a:

14. Recibe todos los documentos y finalmente, se queda con una copia de la Boleta de Retención respectivamente.

División de Transporte procede a: cc

15. Recibe los requisitos para la liberación de la Unidad



16. Verifica el motivo de la Retención
17. Verifica que los requisitos presentados para la liberación sean los establecidos de acuerdo con el motivo de la Retención.
18. Emite la Esquela de Libertad adjuntando copias de los documentos sustentatorios para la liberación.

El vigilante o encargado del Depósito Municipal Vehicular procede a:



19. Recibe la esquela de libertad y coloca el sello de visto bueno en la Boleta de Retención que corresponde a la persona que retira el vehículo.
20. Hace firmar el Formato de Control de Ingreso y Salida de unidades (vehículos menores) del depósito municipal.
21. Entrega documentos originales a la persona que libera la unidad e indica que puede retirarlo.
22. Archiva la Boleta de Retención adjuntándola a la Esquela de Libertad. Esta información deberá remitirse a la División de Transporte de la MDE, para actualizar la Base de Datos.

1.2 Para el internamiento de un vehículo menor en el Depósito Municipal se procederá tal y como lo establece el CUADRO DE PROCEDIMIENTO PARA EL INTERNAMIENTO DE VEHICULOS MENORES EN EL DEPOSITO MUNICIPAL, según Anexo III, aprobado por el ARTICULO 2°, de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE.

Artículo 6°.- Para realizar el trámite de liberación del vehículo menor del Depósito Municipal, se tendrá en cuenta la presentación, en original y/o copias fedateadas de los siguientes documentos y pagos correspondientes, considerando que solo podrá ser retirado el vehículo menor internado, una vez cumplida las siguientes exigencias.



- Tarjeta de propiedad y/o contrato de comprar venta notarial o acta de transferencia notarial
- DNI vigente
- Licencia de conducir
- Tarjeta de circulación
- AFOCAT vigente de la unidad
- Recibo de pago por la infracción (Multa)
- Recibo de pago por derecho de guardianía en caso de Internamiento, conforme a lo establecido en el TUPA siendo el pago acumulado por cada día calendario.

El trámite podrá ser realizado por el propietario o por el conductor del vehículo en el momento de la Retención o internamiento previa declaración jurada notarialmente”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- el área destinada para el Depósito Municipal de Vehículos, deberá cumplir con las características técnicas respectivas, el local deberá ser cerrado y con dispositivos de seguridad.

SEGUNDA.- el pago de las tasas por concepto de guardianía, remolque, custodia u otro que devenga del presente reglamento, serán aprobados en sesión de consejo e incluidos en el **TUPA** de la municipalidad.



TERCERA.- encargar a la Dirección de Desarrollo Económico Local y la División de Transportes Tránsito y

velar por la estricta cumplimiento del presente decreto de alcaldía.





ANEXO I

ACTA DE INTERVENCION E INSPECCION MUNICIPAL

N° -2013-MDE-DDEL-DTTV

En el distrito La Esperanza, siendo las _____ horas, del día _____
El Funcionario PNP o Inspector Municipal abajo firmante, presente en el Depósito
Municipal de La Esperanza, procedió a levantar la presente **ACTA DE RETENCION E
INSPECCION MUNICIPAL**. Detallando a continuación la información siguiente:

1° DATOS DEL CONDUCTOR:

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Nombres: _____ N° DNI: _____

N° Licencia de Conducir: _____ categoría: _____ Fecha _____

de

Nac.: _____ Edad: _____ Lugar: _____

Domicilio: _____

2° DATOS DE VEHICULO:

N° de Placa de Rodaje: _____ Clase: _____ Marca: _____

Año Fab. _____ Modelo: _____ Color: _____

Domicilio: _____

Tipo de Servicio del Vehículo: _____

Empresa/Asociación: _____

3° MOTIVOS DE LA INTERVENCION:

4° DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

TIV N°: _____ LC. N°: _____ AFOCAT/SOAT N° _____

OTROS: _____

5° OBSERVACIONES:

Siendo las _____ horas del día _____ se da por
finalizada la

Presente diligencia, firmando a continuación en señal de conformidad.

Funcionario PNP o Inspector Municipal

Conductor Intervenido

